

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cali, 13 de marzo de 2020. A Despacho de la señora juez el proceso adelantado por **LILIANA VARGAS LEDESMA** en contra de **COLPENSIONES**. Sírvase proveer.

La secretaria,

LIGIA AMELIA VÁSQUEZ CEBALLOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, 13 de marzo de 2020.

Atendiendo que la demanda fue subsanada cumpliendo las exigencias del auto que la inadmite dentro del término legal, este Despacho

DISPONE

PRIMERO: ADMITIR la demanda laboral instaurada por **LILIANA VARGAS LEDESMA** en contra de **COLPENSIONES**.

SEGUNDO: ORDENAR la notificación personal a la demandada por aviso de conformidad con lo dispuesto en el art. 41 del CPL y la SS. Córrasele traslado por el término de 10 días para que conteste la demanda por medio de apoderado judicial.

TERCERO: REQUERIR a la demandada **COLPENSIONES** para que cuando conteste la demanda aporte todas y cada de las pruebas documentales que se encuentren en su poder.

CUARTO: NOTIFICAR a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO la existencia del presente proceso, de conformidad con los artículos 610 y 612 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE

La juez,

MARITZA LUNA CANDELO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cali, 13 de marzo de 2020. A Despacho de la señora juez el proceso adelantado por **JULIO ARMANDO GONZÁLEZ PORTOCARRERO** en contra de **COLPENSIONES**. Sírvase proveer.

La secretaria,

LIGIA AMELIA VÁSQUEZ CEBALLOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, 13 de marzo de 2020.

Atendiendo que la demanda fue subsanada cumpliendo las exigencias del auto que la inadmite dentro del término legal, este Despacho

DISPONE

PRIMERO: ADMITIR la demanda laboral instaurada por **JULIO ARMANDO GONZÁLEZ PORTOCARRERO** en contra de **COLPENSIONES**.

SEGUNDO: ORDENAR la notificación personal a la demandada por aviso de conformidad con lo dispuesto en el art. 41 del CPL y la SS. Córrasele traslado por el término de 10 días para que conteste la demanda por medio de apoderado judicial.

TERCERO: REQUERIR a la demandada **COLPENSIONES** para que cuando conteste la demanda aporte todas y cada de las pruebas documentales que se encuentren en su poder.

CUARTO: NOTIFICAR a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO la existencia del presente proceso, de conformidad con los artículos 610 y 612 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE

La juez,

MARITZA LUNA CANDELO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cali, 13 de marzo de 2020. A Despacho de la señora juez el proceso adelantado por **ARMANDO CORREA RIOJA** en contra de **COLPENSIONES**. Sírvasse proveer.

La secretaria,

LIGIA AMELIA VÁSQUEZ CEBALLOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, 13 de marzo de 2020.

Atendiendo que la demanda fue subsanada cumpliendo las exigencias del auto que la inadmite dentro del término legal, este Despacho

DISPONE

PRIMERO: ADMITIR la demanda laboral instaurada por **ARMANDO CORREA RIOJA** en contra de **COLPENSIONES**.

SEGUNDO: ORDENAR la notificación personal a la demandada por aviso de conformidad con lo dispuesto en el art. 41 del CPL y la SS. Córresele traslado por el término de 10 días para que conteste la demanda por medio de apoderado judicial.

TERCERO: REQUERIR a la demandada **COLPENSIONES** para que cuando conteste la demanda aporte todas y cada de las pruebas documentales que se encuentren en su poder.

CUARTO: NOTIFICAR a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO la existencia del presente proceso, de conformidad con los artículos 610 y 612 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE

La juez,

MARITZA LUNA CANDELO